

2020. "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

#### ORDENANZA VIII – N° 17

(Antes Ordenanza 2891/20)

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Se adhiere al Decreto Provincial N° 259/2015 del Gobierno de la Provincia de Misiones, que establece normas del Programa de Descontaminación y Compactación de Automotores, en el marco de las Leyes Nacionales N° 26.348 y N° 20.785.

ARTÍCULO 2.- Se implementa en el Municipio de Oberá, el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes (de ahora en más denominados vehículos), que fueran sacados de circulación y se encuentren a disposición de los Juzgados Administrativos de Faltas alojados en el corralón municipal y en dependencias de la Policía de la Provincia de Misiones; en virtud a la adhesión del Municipio de Oberá, mediante Ordenanza Nº 2.437 al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, en el marco de la Ley E – 3034 (Antes Ley N° 26.348) - normas sobre automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados – y la Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, adherida por el Gobierno Provincial a través del Decreto Provincial N° 259/15.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Se establece que el régimen de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos, determinado en el Artículo 2, alcanzará a:

1) Todos aquellos vehículos particulares que hayan sido materia de retención preventiva por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de un (1) año a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su



Misiones, Argentina

2020. "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

rescate, dicho plazo puede ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada;

- 2) Los vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad o abandono;
- 3) Los vehículos, sus partes y accesorios cuya propiedad corresponde al Estado Municipal que se encuentren declarados en desuso, rezago o su reparación sea excesivamente onerosa para el Municipio.

ARTÍCULO 4.- Se crea un registro único municipal de ingreso de vehículos a los corralones dependiente del municipio de la ciudad de Oberá el cual deberá contener necesariamente los siguientes datos: fecha de ingreso, identificación del vehículo mediante N° de dominio, chasis y motor (en caso de que no posea esos datos descripción del mismo), N° de acta o infracción motivo por el cual se encuentra en el depósito, titular o responsable del mismo, fecha de compactación para el caso en que se haya compactado el mismo o retiro del mismo.

ARTÍCULO 5.- Se determina que en los casos indicados en el inciso 2) del Artículo 2, la Autoridad de Aplicación debe labrar un acta dejando copia de la misma en el vehículo con miras a notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de retener el rodado para su posterior descontaminación y compactación. Vencido el plazo, el vehículo o sus partes serán trasladados a un depósito municipal, elevando las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas en turno; aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda.

ARTÍCULO 6.- Cuando el vehículo sea identificable, la Autoridad de Juzgamiento debe intimar fehacientemente al titular registral a retirar la cosa en el plazo de cinco (5) días hábiles, previo pago de las obligaciones generadas para con el Estado Municipal en concordancia con la normativa vigente, bajo apercibimiento de procederse al secuestro del mismo y posteriormente a la compactación según el procedimiento establecido en la presente ordenanza.



Misiones, Argentina

2020. "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

ARTÍCULO 7.- En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2, o cuando éstos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, los Jueces Administrativos de Faltas dispondrán directamente la compactación de los mismos, y posteriormente a su disposición final en calidad de chatarra sin necesidad de aplicar el plazo de 1 año pero si todo lo que concierne a la publicación y publicidad del acto de compactación establecido mediante el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8.- El Juez Administrativo de Faltas deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y deberá dar amplia difusión en las páginas oficiales de la municipalidad, medios radiales y televisivos locales; el listado de vehículos o partes a compactar, emplazando por el término de setenta y dos horas (72 horas) al titular o a quien se crea con derecho a reclamar el bien.

ARTÍCULO 9.- Vencido los plazos establecidos en el Artículo 2 y finalizada la publicación de edictos que establece el Artículo 7, se procede a descontaminar, en caso que este procedimiento sea necesario y a compactar el vehículo o sus partes. Entiéndase por descontaminación: a la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluídos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezcan la reglamentación o ordenanza vigente; y por compactación: al proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establece la reglamentación.

<u>ARTÍCULO 10.-</u> Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procedimientos necesarios para realizar la descontaminación, compactación, y una vez producida la misma, la disposición final de la chatarra.

<u>ARTÍCULO 11.-</u> Se autoriza al ejecutivo municipal a vender o rematar la chatarra resultante de los vehículos compactados, de manera que se descontamine el corralón municipal periódicamente a fin de evitar el acumulamiento y la contaminación ambiental.



Misiones, Argentina

2020. "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Coordinación, como órgano de contralor municipal, a realizar las correspondientes tramitaciones administrativas para proceder a la baja del inventario municipal de los bienes mencionado en el Inciso 3) del Artículo 2 de la presente Ordenanza, para posteriormente realizar la venta en forma de Chatarra.

ARTÍCULO 13.- El departamento ejecutivo municipal deberá cargar en la cuenta municipal del contribuyente todos los gastos de depósito y traslado en que hubiera incurrido el contribuyente motivado en el secuestro de su vehículo. Dichos gastos deberán ser abonados independientemente de la descontaminación y compactación del vehículo.

ARTÍCULO 14.- Una vez realizada la compactación del vehículo, el director del área procederá a realizar un certificado de compactación donde deje constancia que el vehículo fue compactado conforme el procedimiento de la presente ordenanza la cual una copia será enviada a la Agencia Tributaria Misiones para no devengar más el impuesto provincial automotor y otra copia será archivada para el responsable del vehículo cuando lo necesite y requiera.

<u>ARTÍCULO 15.-</u> Una vez realizada la compactación del vehículo, el interesado titular será el responsable de tramitar la baja por destrucción total ante el organismo competente, solicitando el acta mencionada en el artículo anterior donde se dejará constancia de la destrucción total del vehículo.

ARTÍCULO 16.- Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la finalización del proceso determinado en los artículos precedentes, al Tribunal Municipal de Faltas y al Concejo Deliberante un informe final, con el detalle de todas las unidades, partes o accesorios que resultaron compactados, más los antecedentes de las actuaciones administrativas y documentación respaldatoria.



Misiones, Argentina

2020. "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

ARTÍCULO 17.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales de los vehículos, como así también con otras dependencias de dicho Ministerio que permitan o faciliten la inclusión en Programas Nacionales relacionados con la materia regulada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- Se dispone que aquellos vehículos o sus partes que al momento de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por haberse encontrado abandonados o retenidos, hubieren sido remitidos y se hallaren depositados en playones, galpones y cualquier otra dependencia existente a tales fines en el ámbito de la Municipalidad de Oberá, sin haber sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate, serán sometidos al procedimiento previsto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19.- Se determina como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal Municipal de Faltas como Autoridad de Juzgamiento, pudiendo estos delegar las facultades que por este Artículo se les confieren en la secretaría o repartición con incumbencia en razón de la materia.

<u>ARTÍCULO 20.-</u> Se aplica en forma complementaria y subsidiaria, lo dispuesto en la Ley N°26.348, en todo aquello que no se encontrare expresamente establecido en la presente norma.

<u>ARTÍCULO 21.-</u> Se autoriza al departamento ejecutivo municipal a disponer y ejecutar las partidas presupuestarias vigentes para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 22.- Se dispone y crea, una partida municipal específica donde se contabilizaran todo lo recaudado con motivo en la venta o remante de la chatarra que



Misiones, Argentina

2020. "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

tendrá como fin específico ser utilizado en el departamento de saneamiento ambiental o el departamento creado para el cuidado del medio ambiente de la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal